

ART. 9, FRACC. III  
FACULTADES

Dependencia o entidad: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ISLA SAN MARCOS

Io.	Unidad Administrativa	Facultades	Fundamento legal
1	FACULTADES DEL FIDEICOMITENTE	<p>1.- Constituir el Fideicomiso con la Institución Fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones y rendimientos para la administración del patrimonio fideicomitado, cumpliendo con todas las disposiciones legales aplicables en la materia y con las establecidas en este Decreto;</p> <p>2.- Destinar la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 MN), proporcionado por parte del Fideicomitente, al fideicomiso que se constituya, con la finalidad de que estos sean destinados, conjuntamente con los fondos aportados tanto de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, por personas físicas o jurídicas de la iniciativa privada nacional como internacional, como los provenientes de los tres niveles de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y en su caso de cualquier organismo gubernamental o no gubernamental de cualquier país del extranjero, a los distintos programas que se realizarán al amparo del presente Decreto y al contrato de fideicomiso público, dichos recursos deberán ser pecuniarios;</p> <p>3.- Realizar todas las acciones necesarias para desarrollar de manera óptima, todos los procedimientos tendientes a la materialización de los fines descritos en el artículo 3° del decreto que establece la constitución del fideicomiso público de administración e inversión para la operación de la Isla San Marcos;</p> <p>4.- Revisar la información que periódicamente rinda el fiduciario con relación a la inversión y ejercicio del patrimonio fideicomitado;</p> <p>5.- Determinar mediante el procedimiento legal aplicable, la continuidad del funcionamiento del presente fideicomiso público, decisión que se deberá de establecer en los cuatro primeros meses de cada nueva administración estatal, durante el tiempo antes indicado el fiduciario no estará autorizado para liberar los recursos hasta en tanto le sea notificado por escrito de parte de la nueva administración en comento, ya sea la confirmación de la vigencia del presente fideicomiso, por otro término legal o distinto al constitucional cada Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo éste por seis años, siempre y cuando se cumplan con las formalidades previstas por la normatividad vigente, o en caso contrario determinar su correspondiente extinción;</p> <p>6.- Reservarse la atribución o facultad para la ejecución de la revocación del fideicomiso descrito en la cláusula primera del actual decreto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el ordinario 25 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, aspecto que deberá de estar plasmado expresamente en el contrato de creación o constitución respectivo; y</p> <p>7.- Las demás que señale el presente Decreto Administrativo, así como las Reglas de Operación y aquellas que deriven del Contrato de Fideicomiso correspondiente y lo que determine las normas aplicables de los tres niveles de gobierno sin dejar a un lado lo dispuesto por el máximo órgano de gobierno del presente fideicomiso público.</p>	<p>DECRETO QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ISLA SAN MARCOS, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EN EL CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES" ARTÍCULO 7° FRACCIONES I A LA VII</p>

<p>2</p> <p>FACULTADES Y OBLIGACIONES DE COMITÉ TÉCNICO</p>	<p>1.- Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en este decreto administrativo, en el contrato correspondiente y en las Reglas de operación de dicho instrumento, así como en las disposiciones normativas aplicables de los tres órdenes de gobierno en atención a la naturaleza y perfil de las actividades que se desarrollan en la Isla San Marcos;</p>	<p>DECRETO QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ISLA SAN MARCOS, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CAPÍTULO II "DEL COMITÉ TÉCNICO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO", CON FECHA DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009, ARTÍCULO 10° FRACCIONES I A LA XV</p>
	<p>2.- Instruir al Fiduciario en relación con la política de inversión de los recursos que formen el patrimonio fideicomitido</p>	
	<p>3.- Instruir al Fiduciario para liberar recursos que permitan sufragar los gastos que genere la aplicación de los programas y proyectos debidamente autorizados en la Isla, en terminos de lo establecido en el contrato correspondiente;</p>	
	<p>4.- Autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso;</p>	
	<p>5.- Administrar los recursos del patrimonio fideicomitido, la cartera de actividades, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones administrativas y operativas a realizarse, así como definir su prioridad y prelación, conforme a las disposiciones federales, locales y municipales aplicables;</p>	
	<p>6.- Verificar la totalidad de las actividades llevadas a cabo en la Isla San Marcos</p>	
	<p>7.- Recibir y analizar los estados de cuenta que rinda el Fiduciario, teniendo un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de los propios estados de cuenta para manifestar cualquier comentario; transcurrido dicho plazo se tendrán por aprobados tácitamente</p>	
	<p>8.- Elaborar y/o sancionar, en su caso, las Reglas de Operación, el Programa Operativo, el Calendario de Sesiones y el Presupuesto Anual que regule las actividades que se deban realizar por parte del Fideicomiso, contando para ello con un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la suscripción del Contrato del Fideicomiso;</p>	
	<p>9.- Instruir al Secretario respecto de las convocatorias para las sesiones , levantar actas de cada sesión, así como la elaboración de las cartas <u>instrucción para la Fiduciaria;</u></p>	
	<p>10.- Instruir a la Fiduciaria para que elabore y suscriba convenios modificatorios al Fideicomiso</p>	
	<p>11.- En su caso, y previo cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables, instruir la transmisión de todo o parte de los bienes y derechos fideicomitidos al Fideicomiso Bursátil que se constituya</p>	
	<p>12.- Instruir al Fiduciario a efecto de señalar a la persona que será apoderada para el caso de que sea necesaria la representación de los intereses relativos al patrimonio fideicomitido;</p>	
	<p>13.-Emitir todos los acuerdos procedentes, formular reglamentos, disposiciones, procedimientos y ordenar la suscripción de contratos, así como instruir sobre la realización de los actos jurídicos necesarios para el óptimo funcionamiento y consecución de los fines y objetos del Fideicomiso;</p>	
	<p>14.- Aprobar la contratación de créditos destinados a incrementar los recursos del fondo, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los lineamientos establecidos en las normas estatales aplicables; y</p>	
	<p>15.- Las demás que le atribuya este decreto, las reglas de operación, el programa operativo y el contrato de Fideicomiso respectivo, así como cumplir con las Reglas de operación de la Isla San Marcos, las demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.</p>	



3

FACULTADES DEL ADMINISTRADOR	1.-Realizar la apertura y cierre de cuentas corrientes del Fideicomiso y suscribir cheques a su cargo, teniendo como límite la instrucción otorgada por el Comité Técnico;	DECRETO QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ISLA SAN MARCOS, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CAPITULO II "DEL COMITÉ TÉCNICO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO", CON FECHA DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009, ARTÍCULO 14° FRACCIONES I A LA XIII
	2.-Ejercer derechos y cumplir con obligaciones que correspondan al Fideicomiso, y que a su vez no correspondan a la Fiduciaria, con apego a las instrucciones del Comité Técnico;	
	3.-Someter a la consideración del Comité Técnico, los contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para el Fideicomiso;	
	4.-Ejercer las instrucciones que elabore el Comité Técnico a fin de llevar a cabo las contrataciones, arrendamiento de bienes y servicios, y demás actos jurídicos propios del fin del Fideicomiso	
	5.-Realizar todos y cada uno de los actos y requisitos administrativos que las leyes establezcan para el correcto funcionamiento de la Isla San Marcos;	
	6.-Ejecutar las instrucciones del Comité Técnico para incorporar al patrimonio del Fideicomiso los derechos, productos y rendimientos, generados como resultado de la administración.	
	7.-Proponer al Comité Técnico la configuración administrativa necesaria para el funcionamiento de la Administración;	
	8.-Elaborar los programas institucionales que resulten necesarios para el logro de las metas y resultados conforme a las directrices de planeación establecidas por el Gobierno del Estado;	
	9.-Proponer los programas anuales así como el presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales, a efecto de que sean incluidos en el presupuesto de Egresos que presenta el Ejecutivo estatal antes el H. Congreso del Estado;	
	10.-Certificar documentos que obren en sus archivos;	
	11.-Establecer los programas financieros de la Administración a efecto de que sean incluidos en el Proyecto de Ley de Ingresos que somete el Ejecutivo al H. Congreso del Estado;	
	12.-Las genéricas establecidas en el artículo 42 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes;	
	13.-Las que se establezcan en las Reglas de operación del Fideicomiso, así como las que se desprendan de la normatividad vigente y que resulten aplicables conforme a la naturaleza y funciones de la unidad administrativa.	

NOTA ACLARATORIA: EL REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS SE ENCUENTRA EN PROCESO DE AJUSTE, ES POR ELLO QUE LAS FACULTADES AQUÍ DESCRITAS NO COINCIDEN CON EL ORGANIGRAMA Y DE ACUERDO A ÉSTE ÚLTIMO, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PUBLICADO, FALTAN FACULTADES POR DESCRIBIR.